

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Octubre 1888.)

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, se anuncian como vacantes las plazas que á continuación se expresan, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otras de igual clase y sueldo; en su defecto, los de sueldo inferior inmediato que vengán percibiéndolo durante dos años, y en último término los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo; previniéndose que los excedentes por supresión de su plaza, tendrán derecho preferente á las vacantes de clase y sueldo igual que los destinos que desempeñaron con arreglo al art. 55 del reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan, dentro del

término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; advirtiéndose que en las solicitudes deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas que deseen.

Madrid 19 de Octubre de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.

PLAZAS VACANTES.

Facultativas.

Secretario de la Dirección de Sanidad del puerto de Ceuta.

Secretarios Celadores de las Direcciones de Sanidad de los puertos de Arrecife de Lanzarote, isla Cristina, Marbella, Mazarrón, Ribadesella, Santa Cruz de la Palma y Zumaya.

No facultativas.

Auxiliar Escribiente intérprete del Lazareto sucio de San Simón.

Intérprete de la Dirección de Sanidad del puerto de Bilbao.

Intérprete de la Dirección de Sanidad del puerto de Santander.

Intérprete de la Dirección de Sanidad del puerto de Huelva.

Auxiliar Escribiente de la Dirección de Sanidad del puerto de Palma de Mallorca.

Celador Escribiente de la Dirección de Sanidad del puerto de Alicante.

Celador Escribiente de la Dirección de Sanidad del puerto de Cádiz.



MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Valencia la cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, dotada con 3 500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Septiembre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883, y pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga y los supernumerarios y Auxiliares, de la Facultad con los derechos que les concedió el decreto de 6 de Julio de 1877 y el tiempo de servicio y explicación determinado por los de 24 de Octubre de 1884 y 23 de Agosto último. Unos y otros Profesores deben además poseer los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Octubre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 7 del próximo mes de Diciembre para la admisión de pliegos de las subastas que han de verificarse el día 12 del citado mes de Diciembre para los acopios de conservación en 1888-89, de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.	Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas. Cst.	Pesetas.
Avila.....	De Avila á Talavera de la Reina.....	25.688'47	260
	Idem de Piedraita al Barco.....	11.833'04	120
	Idem de Sorihuela á Avila.....	11.037'14	120
Logroño.....	Soria á Logroño.....	13.404'40	140
	Logroño á Cabaña de Virtus.....	23.499'68	240
	Figueras á Logroño.....	21.500'40	220
	Arnedo á las Ventas de Cervera.....	20.474'37	210
	Haro á Azcaray.....	19.629'58	400
	Lerma á la estación de San Asensio.....	10.666'25	110

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 24 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE NOVIEMBRE DE 1888.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y relictos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSIÓN.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Fernando Aznar.....	Fuendejalón.	Campo.	Fuendejalón.	Cleró.	24	14 en 25 de Noviembre de 1888...	265
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	31	en idem idem.....	122'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	32	en idem idem.....	32'30
Joaquín Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	33	en idem idem.....	55'35
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	34	en idem idem.....	135'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	35	en idem idem.....	3'85
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	36	en idem idem.....	523'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	37	en idem idem.....	3'95
Juan Jiménez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	38	en idem idem.....	781'20
Ignacio Asensio.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	144	en 20 idem idem.....	3'95
José María Lavilla.....	Idem.	Id.	Cetina.	Id.	220	en 9 idem idem.....	15'55
Lorenzo Sánchez.....	Ibdes.	Solar.	Ibdes.	Id.	221	en 14 idem idem.....	20
Francisco Orga.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	105	en 5 idem idem.....	101'30
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	106	en idem idem.....	72'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	107	en idem idem.....	213'80
Sebastián Valls.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	108	en idem idem.....	383'80
Manuel Galindo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	109	en idem idem.....	157'50
D.ª Agueda Navarro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	111	en idem idem.....	187'50
D. Bartolomé Navarro.....	Fréscano.	Id.	Fréscano.	Id.	46	en 6 idem idem.....	70
Bias Lostao.....	Novillas.	Id.	Novillas.	Id.	49	en 13 idem idem.....	115
Matias Vallejo.....	Ibdes.	Id.	Ibdes.	Id.	51	en 15 idem idem.....	51
D.ª Pascuala Conde.....	Zaragoza.	Campo.	Juslibol.	Id.	52	en 30 idem idem.....	135
D. Melitón Gonzalbo.....	La Almunia.	Id.	La Almunia.	Id.	159	en 3 idem idem.....	72'50
José Estrada.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	160	en 2 idem idem.....	404'50
Manuel Serrano.....	La Almunia.	Id.	La Almunia.	Id.	162	en 5 idem idem.....	130
José Soria.....	Idem.	Campo.	Riela.	Id.	163	en 21 idem idem.....	607'50
Santiago Mingarro.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	265	en 2 idem idem.....	209'20
José Pelegrín.....	Cetina.	Id.	Cetina.	Id.	269	en idem idem.....	128
Juan Lorenzo Burgos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	270	en idem idem.....	75
Manuel Ibañez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	272	en idem idem.....	117
Antonio Martín.....	Zaragoza.	Pieza.	Moros.	Id.	273	en 6 idem idem.....	65
Antonio López.....	Moros.	Id.	Idem.	Id.	276	en 7 idem idem.....	70
Vicente Sierra.....	Cetina.	Id.	Cetina.	Id.	277	en idem idem.....	104
Pascual Florens.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	279	en 14 idem idem.....	63
Carlos Frac.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	280	en idem idem.....	112
Fabian Velázquez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	281	en idem idem.....	76'50
Félix Velázquez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	282	en idem idem.....	65
Amado García.....	Zaragoza.	Id.	Moros.	Id.	283	en idem idem.....	52
Florencio Iñigo.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	287	en 16 idem idem.....	50'40

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Justo Almerge.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	26	en 27 de Noviembre de 1888...	1.360
Julián Luna.....	El Frasco.	Id.	El Frasco.	Id.	27	en 13 idem idem.....	40
Manuel Herrero.....	Alfocea.	Id.	Alfocea.	Propios.	12	en 21 idem idem.....	257'50
Ramón Pérez.....	El Frasco.	Monte.	El Frasco.	Id.	11	en idem idem.....	395
Gregorio Melús.....	Paracuellos.	Terreno.	Idem.	Id.	12	en idem idem.....	475
El mismo.....	Idem.	Monte.	Idem.	Id.	13	en idem idem.....	360
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	14	en idem idem.....	395
Damaso Nay.....	Daroca.	Bodega.	Villafeliche.	Id.	15	en idem idem.....	135'50
Estanislao Cormán.....	Embíd.	Monte.	Embíd de la Ribera.	Id.	41	en 19 idem idem.....	800
Mariano Saurín y otro.....	Zaragoza.	Id.	Chodes.	Id.	42	en 30 idem idem.....	100'40
Antonio Moncín.....	Pradilla.	Dehesa.	Pradilla.	Id.	69	en 6 idem idem.....	830
Amado Cruz.....	Ainzón.	Id.	Ainzón.	Id.	70	en 13 idem idem.....	660
Luis Benedito.....	Pastriz.	Id.	Pastriz.	Id.	82	en 7 idem idem.....	1.216
Cristóbal Tabuena.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	83	en idem idem.....	105'10
Joaquín Ribo.....	Carinena.	Estanca.	Carinena.	Id.	127	en 26 idem idem.....	1.000
José María Hueso.....	Ateca.	Monte.	Ateca.	Id.	159	en 27 idem idem.....	1.025'50
Luis López.....	Velilla.	Dehesa.	Velilla de Ebro.	Id.	150	en 7 idem idem.....	2.700

Zaragoza 10 de Octubre de 1888.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Joaquín Berned.

SECCION SEXTA.

La titular de Medicina y Cirujía de esta villa se halla vacante por terminación del contrato con el Sr. Profesor que la desempeñaba: su dotación consiste en 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales; se admiten solicitudes por tiempo de 15 días debidamente documentadas, pasados los cuales se proveerá.

Añón 23 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Emilio Ledesma.

Las Ordenanzas de riego con los reglamentos del Sindicato y del Jurado, formadas por la Comunidad de regantes de este pueblo, se hallan expuestas al público por espacio de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse por todos los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Alhona 24 de Octubre de 1888.—El Alcalde, W. Martínez.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1886-87, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 días, y hora de las ocho á las doce de la mañana; durante los mismos se admitirán las reclamaciones que se presenten por los que se crean perjudicados.

Tierna 23 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Pablo Martínez.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio económico de 1886-87, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Codo 15 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Juan Val.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación y emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del cuartel del Pilar, en los autos de que luego se hará mención, ha dictado el proveído que dice así:

«Distrito del Pilar de Zaragoza á 22 de Octubre de 1888.—Resultando que el Procurador de este Colegio D. Cándido Vélez, en nombre y con poder bastante de D.^a Ramona Rodríguez Vitaller, viuda y vecina de esta capital, ha comparecido en este Juzgado interponiendo demanda de menor cuantía contra los cónyuges D. Pascual Gaya y Brígida Barbot, ó los sucesores legítimos de éstos, si aquéllos hubieren fallecido, todos de ignorado paradero, sobre prescripción de acción rescisoria de carta de gracia ó de retrovendendo que los Gaya-Barbot se reservaron al vender una casa, situada en la antigua calle del Picadero de esta ciudad, hoy de Cerezo, señalada en su azulejo con el núm. 4, único

que ha tenido, manzana núm. 66; lindante por su derecha entrando con la de D.^a Dolores Ipas, por la izquierda con la que fué del Capítulo de San Pablo y por detrás con la de Joaquín Barbarena; cuya venta tuvo lugar en 16 de Julio de 1827, por el precio de 1.250 pesetas, al objeto de que dicho fundo quede libre del ejercicio de la mencionada acción y en plena facultad la demandante de poder enajenarlo sin tal restricción:

Resultando que á dicha demanda se han acompañado las copias de ellas, así como de los demás documentos que á la misma se han acompañado:

Considerando que la precedente y ya referida demanda se ha acomodado á las formalidades preceptuadas por los artículos 680 y demás concordantes de la Novísima ley de Procedimiento civil,

Se admite en cuanto ha lugar en derecho la repetida demanda, de la que se confiere traslado con emplazamiento á D. Pascual Gaya y su cónyuge Brigida Barbot, y por defunción de éstos á sus sucesores legítimos, para que en el término de 15 días, por razón de la distancia á que puedan hallarse, comparezcan á contestarla ó á hacer uso del derecho que les compete, haciéndoseles saber á virtud de cédulas que compresivas de los particulares del art. 274, se publicarán conforme al 269 de la citada ley procesal, corriendo el término fijado desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta localidad, fijándose otras en los sitios públicos de costumbre y estrados de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64; apercibiéndoles que de no comparecer en tiempo y forma hábil, se les irrogará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expidiéndose para ello el exhorto, oficio y demás necesario. Así lo mandó y firmará el Sr. D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del expresado distrito, de que yo el Escribano doy fe.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Romualdo Paraiso.»

Y para que el contenido del auto preinserto llegue á conocimiento de los cónyuges Gaya-Barbot ó de sus legítimos sucesores, cuyo actual paradero se ignora, y á los efectos de los artículos 682, 683 y demás concordantes de la citada ley, se tengan por notificados y emplazados, se expide la presente cédula, significándoles que las copias de la demanda interpuesta y documentos presentados se hallan á su disposición en dicho Juzgado y Escribanía, las cuales les serán entregadas luego que hayan comparecido.

Y para que conste firmo la presente en Zaragoza á 22 de Octubre de 1888.—El Escribano, Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

«D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos ejecutivos instados por la Sociedad «Mcrlanch y Andrea» de París, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una torre abierta, señalada con el núm. 394, sita en el término de esta ciudad, partida de Mamblas, la cual consta de cabida de tres hectáreas, 38 áreas,

29 centiáreas, equivalentes á cinco cahíces, un cuartal y tres almudes y medio; confrontante al Saliente con posesión de D. Vicente Bas, al Poniente con la acequia La Urdana, al Mediodía con posesión de los herederos de D.^a Manuela Vallés, que lo son doña Blasa y D.^a Concepción Vallés, y al Norte con posesión de D. Florencio Iñigo, hoy de D. Francisco Martorell. Dentro de la descrita finca, sitúa la casa núm. 394, la cual se compone de un piso sobre el firme. El perito agrimensor D. Ignacio Guiu y Cortés, teniendo en cuenta el estado en que se encuentra la finca, ha justipreciado el campo en 2.789 pesetas, y la casa en 790.

Y la mitad indivisa de una casa, situada en esta ciudad y su calle de Cerezo, demarcada con el número 7; confronta por la derecha entrando con la casa núm. 9 de la misma calle, perteneciente al Capítulo de San Felipe, por la izquierda y parte posterior con casa núm. 5, que es la Salitrería del Gobierno. Ocupa una extensión superficial de 60 metros próximamente, de los cuales 44 y medio están cubiertos de edificación. Se compone de planta baja, piso primero y segundo abuhardillado. La planta baja contiene, además del vestíbulo, dos cuartos de desahogo y un corral, en el que se halla el único retrete de la casa. Bajo el vestíbulo hay un pequeño sótano. Los pisos principal y segundo están destinados á habitaciones. La escalera, incluso su barandilla y los pavimentos en general son de yeso. Los techos de bovedillas, los muros en su mayor parte son de fábrica de ladrillo, encontrándose algunos trozos formados con tapias de tierra. La carpintería es llana y está bastante deteriorada. El estado de conservación del edificio es regular. Su valor en venta es correspondiente al solar y construcción de 2.420 pesetas, sin aumentar ni disminuir las cargas á que pueda hallarse afecta, según el dictamen del Arquitecto D. Julio Bravo.

Que sobre la torre antes descrita pesa la carga á que se refiere la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad del partido, que obra unida á los autos, y que habiendo sido la casa vendida por el Estado á pagar á plazos, faltan que satisfacer los que la misma certificación expresa, salvo los que se hayan hecho con posterioridad á las fechas ó épocas á que la citada certificación se refiere, la cual estará de manifiesto á los que así lo interesen en la Escribanía del actuario hasta el día de la subasta:

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, he señalado el día 21 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pero sí podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Dado en Zaragoza á 20 de Octubre de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Licdo. Manuel Serrano.»

Es copia que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia firmo en Zaragoza á 22 de Octubre de 1888.—El Escribano, Licdo. Manuel Serrano.

Ateca.

D. Pedro Rebuelta, Juez municipal, ejerciente funciones del de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Abdón Alonso, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 los bienes que, sitos en los términos de Calmarza, son los siguientes:

1.º Un campo en la Rindera, de siete almudes; linda por N. con Antonio Yago, por S. con José Ruiz, por M. con Vicente Bueno y por P. con baldíos: tasado en 125 pesetas.

2.º Otro campo en la Cañadilla, de dos hanegas y ocho almudes; linda por N. con Romeral, por M. con camino, por S. con herederos de Manuel Lozano y por P. con José Ruiz: tasado en 25 pesetas.

3.º Otro campo en el Escobar, de cinco hanegas y cuatro almudes; linda por N. con Manuela Martínez, por M. con Manuel Ruiz, por S. con José María Pérez y por P. con senda de herederos: tasado en 60 pesetas.

4.º Otro campo en el Charco, de dos hanegas y ocho almudes; linda por N. con senda de herederos, por M. con José Escolano García, por S. con José Escolano Bueno y por P. con senda: tasado en 58 pesetas.

5.º Otro campo en el Raso, de cuatro hanegas; linda por N. con Rafael Cortés, por M. con camino, por S. con José Escolana y por P. con camino: tasado en 40 pesetas.

6.º Otro campo en el Espino, de 10 hanegas y ocho almudes; linda por los cuatro puntos con montes: tasado en 75 pesetas.

7.º Otro campo en Vallejondo, de una hanega y cuatro almudes; linda por N., M., S. y P. con baldíos: tasado en 25 pesetas.

8.º Otro campo en los Capusarios, de dos hanegas y ocho almudes; linda por M., N., S. y P. con baldíos: tasado en 25 pesetas.

9.º En el Billar una era y pajar; linda por derecha con Fernando Escolano, por izquierda y por espalda con camino: tasada en 100 pesetas.

10. En el Castillo una casa; linda por derecha con Paula Cebolla, por izquierda con calle y por espalda con herederos de Antonio Domínguez: tasada en 200 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Calmarza, se ha señalado el día 8 de Noviembre próximo, á las once de la mañana; advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes, los cuales serán de cuenta del rematante, y que el que quiera tomar parte en la subasta depositará en el acto de la misma el 10 por 100 de lo que subaste, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Ateca á 23 de Octubre de 1888.—Pedro Rebuelta.—De orden de S. S., Félix Lassa

Borja.

D. Ignacio Cunchillos y Munarriz, Juez de primera instancia de Borja y su partido:

Hago saber: Que en este mi Juzgado penden autos de declaración de herederos abintestato de los bienes y acciones de D. José Gotor, D.ª Joaquina Gotor y D. Joaquin Gotor y del Frago, naturales que fueron de la villa de Mallén, en cuyo pueblo fallecieron los dos últimos en Enero y Julio del año actual, y el primero ó sea el D. José en la ciudad de Zaragoza en Marzo de 1879, y en cuyos autos por el Procurador D. Remigio Ruiz, en nombre y con poder bastante de D. Santiago Gotor y del Frago, se ha solicitado se declare herederos:

Primero. Del D. José Gotor y del Frago á sus hermanos D. Santiago, D. Joaquín y D.ª Joaquina.

Segundo. Herederos de la D.ª Joaquina Gotor y del Frago á sus hermanos D. Santiago y D. Joaquín, y

Tercero. Y por último heredero del D. Joaquín Gotor á su hijo D. José Ciriaco Gotor y Cuartero, todos sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho.

En su virtud, por el presente edicto se llama á cuantos se crean con derecho á las expresadas herencias, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del actuario dentro del preciso término de 30 días, pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 8 de Octubre de 1888.—Ignacio Cunchillos.—Por mandado de S. S., Pascual Burillo,

Calatayud.

D. Francisco García, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como embargada á León Tejedor, se vende en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de Noviembre próximo, á las nueve de su mañana, con rebaja del 25 por 100 de la tasación:

Una casa en el barranco de Jarque; confrontante por derecha con barranco, por izquierda con calle y por espalda con casa de Juan Tejero: tasada en 900 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del público expido el presente; advirtiendo que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho; que los títulos de propiedad no aparecen corrientes, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

Dado en Calatayud á 17 de Octubre de 1888.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre hallazgo el día 20 de Abril último, en el río Ebro, término municipal de Pradilla, del cadáver de un hombre de las señas que luego se expresarán, y que se supone sea el de Manuel Casas y Sampel, natural de Trujillo, provincia de Cáceres. Y como no se ha-

ya podido identificar por otros medios la persona de aquél, con objeto de conseguirlo se publica el presente, á fin de que los que conocieren al mencionado Manuel Casas Sampel, ó sepan quién sea el cadáver de referencia, comparezcan en este Juzgado, en el término de 10 días, á suministrar los datos que sobre aquél tuvieren.

Dado en Ejea de los Caballeros á 19 de Octubre de 1888.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Pantaleón Rodríguez.

Señas del cadáver de que se trata.

Es de un hombre como de 50 años, de estatura regular, grueso de cara, nariz chata, barba cerrada, cejas abultadas, pelo entrecano; vestía camisa de calor á rayitas, chaleco de punto de color, chaqueta y chaleco de castor de lana á cuadros color café, calzoncillos blancos, calcetines también blancos, y en uno de sus pies un zapato de lona con suela de cáñamo, faja negra, con la cual tenía atados los pies; llevaba un pañuelo de seda negro entre el chaleco, y en los bolsillos un macito de hojas artificiales de papel, color verde, atados con un alambre muy delgado, otro más pequeño de hojas de adorno, de papel color rosa ó naranja claro, y un macito de alambre muy delgado; cuya muerte según el informe facultativo de 20 de Abril último, databa de 20 á 30 días, y fué causada por las lesiones sufridas en el cráneo durante la vida.

Huesca.

D. Manuel Batalla, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, ejerciente por inhibición del Sr. Juez de instrucción en la causa que se mencionará:

Por la presente requisitoria llamo á Mariano Clemente, conocido por Mariano González, apodado «el Harinero», el cual ha vivido en Madrid, se ignora su paradero, y se cree que es natural de Zaragoza, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la cárcel nueva de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros, sobre robo de efectos timbrados, en el almacén de Hacienda de esta provincia; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades civiles y militares, y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado del referido Mariano Clemente, con las seguridades necesarias.

Dada en Huesca á 19 de Octubre de 1888.—Manuel Batalla.—Por su mandado, Manuel Martínez.

Sos.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción del partido de Sos:

Hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Simeón Pe-

dro Arana Zabala, vecino de esta villa, en causa contra el mismo, sobre lesiones á Fidencio Pérez, se sacan á pública subasta por término de 20 días, y sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles, sitios en jurisdicción de la misma, que á continuación se expresan:

1.º Un campo, sito en la partida de Cordero, de cabida de ocho fanegas tierra; confrontante por los cuatro puntos cardinales con monte común: justipreciado en 48 pesetas.

2.º Otro campo, sito en la misma partida; confrontante al S. con otro de José Bueno, al M. con otro de Lamberto Pérez, y al N. y O. con el mismo Pérez: justipreciado en 18 pesetas.

3.º Otro campo en la partida de Lorén, de tres fanegas de cabida; confrontante por los cuatro puntos cardinales con montes comunes, y además con la cantera de Sofuentes: justipreciado en 17 pesetas.

4.º Otro campo en la misma partida, de cabida de cinco fanegas; confrontante por los cuatro puntos cardinales con montes comunes y con campo de Cándido Zabala: justipreciado en 27 pesetas.

5.º Otro campo en la referida partida; confrontante al S. con otro de D. Manuel Salvo, y por los restantes puntos con monte común: justipreciado en 50 pesetas.

6.º Otro campo en la misma partida, de cuatro fanegas de cabida; confrontante por todos puntos con montes comunes: justipreciado en 22 pesetas.

7.º Otro campo en la Corraliza de Sofuentes, de seis fanegas de cabida; confrontante al S. con otro de Agustín Landa, al P. con otro de Lamberto Pérez, y al M. y N. con el mismo: justipreciado en 38 pesetas.

8.º Otro campo en la misma partida, de cabida de dos fanegas; confrontante al S. con campo de Anastasio Almarcegui, y por los demás puntos con montes comunes: justipreciado en 12 pesetas.

9.º Otro campo en la partida de Sandirueta, de tres fanegas de cabida; confrontante por los cuatro puntos cardinales con montes comunes: justipreciado en 17 pesetas.

10. Otro campo en la misma partida, de cuatro fanegas tierra; confrontante por los cuatro puntos cardinales con montes comunes: justipreciado en 22 pesetas.

11. Una viña en la misma partida, de cabida de cinco fanegas, nueve almudes; confrontante al S. con tierras de Justo Lafita, al P. con Santiago Almarcegui, y al M. y N. con monte común: justipreciada en 430 pesetas.

Por cuyas cantidades se ponen en venta las fincas descritas, aunque sin sujeción á tipo, habiéndose señalado para ello el día 7 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; con la advertencia de que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de depósitos el 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciendo también presente que no hay títulos de propiedad de aquéllas.

Dado en Sos á 13 de Octubre de 1888.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Pedre Ponz.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Octubre de 1888.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1....	3	1	4	1	»	1	5	»	1	1	»	»	»	1	6
2....	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
3....	5	»	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
4....	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
5....	4	1	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
6....	3	2	5	1	»	1	6	»	1	1	»	»	»	1	7
7....	3	4	7	1	»	1	8	»	»	»	»	»	»	»	8
8....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
9....	5	»	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
10....	1	3	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
	30	19	49	5	3	8	57	»	2	2	»	»	»	2	59

Zaragoza 14 de Octubre de 1888.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 1.^a decena de Octubre de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1....	4	1	»	5	4	»	1	5	10
2....	»	1	»	1	4	»	»	4	5
3....	5	1	»	6	1	»	1	2	8
4....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
5....	1	»	»	1	1	1	1	3	4
6....	2	»	»	2	4	1	»	5	7
7....	1	2	1	4	»	1	2	3	7
8....	2	2	»	4	3	2	»	5	9
9....	1	1	»	2	»	2	»	2	4
10....	1	»	»	1	2	»	»	2	3
	18	8	1	27	20	7	5	32	59

Zaragoza 14 de Octubre de 1888.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.